

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Agosto Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00405 00

1. Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-405 DE DARIO HERNANDO CELAYA CABRAL CONTRA BANCO DAVIVIENDA CONTRA TRANSAMERICA AIRLINES S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS: 12-07-2022. En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO

Folio 29 expediente digital \$35.000.000.00

REGISTRO

<i>Folio 24 expediente digital</i>	<i>\$ 43.000.00</i>
<i>Folio 24 expediente digital</i>	<i>\$ 17.000.00</i>
<i>Folio 24 expediente digital</i>	<i>\$ 17.000.00</i>
<i>Folio 24 expediente digital</i>	<i>\$ 17.000.00</i>
<i>Folio 27 expediente digital</i>	<i>\$ 31.400.00</i>
<i>Folio 27 expediente digital</i>	<i>\$ 17.000.00</i>
<i>Folio 27 expediente digital</i>	<i>\$ 17.000.00</i>
<i>Folio 27 expediente digital</i>	<i>\$ 32.000.00</i>
<i>Folio 27 expediente digital</i>	<i>\$ 34.000.00</i>

TOTAL: \$ 35.225.400.00

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

12-07-2022: EN LA FECHA ENTRA EL PROCESO AL DESPACHO CON LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS. VER CUADERNO 2

La secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

2. De la liquidación de crédito aportada obrante en los pdf 44 y 46, se dará trámite por los juzgados de ejecución.

3. Por estar cumplida la función de este estrado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15205c22b77aa3100a886f72a2a46b008f629d6b4c9070b5692b085c270c1fca**

Documento generado en 25/08/2022 08:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>